CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
NIT	899.999.069-7
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO DE CONTRATO	GCC-092-2025
CONTRATISTA	INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S
NIT	900.098.586-1
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA CAROLINA PEREZ CORREDOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52.160.170 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	Carrera 70 A # 5 A 17 Bogotá
TELÉFONO	6012693067
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@instrumentacionymetrologia.com

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con **C.C. 1.053.610.375** obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 0148 del 07 de febrero de 2025 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 001 del 12 de febrero de 2025, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA,** identificado con **NIT. 899.999.069- 7**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **SANDRA CAROLINA PEREZ CORREDOR** identificado (a) con Cédula de

Ciudadanía No. **52.160.170** expedida en Bogotá, obrando en su condición de Representante Legal de **INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S** con NIT **900.098.586-1** , constituida mediante Escritura Publica N° 0001846 del 19 de julio de 2006, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de agosto de 2006, con el No. 01070652 del Libro IX, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.** El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 de 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 y Decreto 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas. **2.** Por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios. **3.** El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola del país. **4.** Por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, según el artículo 34 del Decreto 4765 de 2008 es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos agropecuarios y semillas, además de tratamientos cuarentenarios en sus distintos laboratorios. **5.** La Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y sus laboratorios, debe asegurar que los análisis para el diagnóstico de enfermedades agropecuarias se realicen dentro de condiciones técnicas y científicas pertinentes, con resultados técnicamente válidos, dentro de condiciones de bioseguridad adecuadas, tanto para conservar la integridad de las muestras analizadas como la protección de los analistas y que, a su vez, generen confianza a las demás autoridades para tomar decisiones preventivas y correctivas que aseguren en todo momento el estado sanitario y fitosanitario del país. **6.** Por tal razón, y con el fin de dar cumplimiento al programa de mantenimiento, calibración y calificación de los equipos de laboratorios, se hace necesario llevar acabo la contratación para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA LAS AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICROPLACAS, EQUIPOS DE AGUA, UNIDADES SPF, MEDIDORES DE PH Y DEMÁS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO", ya que el correcto funcionamiento de estos equipos garantiza que los resultados que emiten los laboratorios sea confiables y oportunos según los métodos analíticos empleados en cada técnica de detección. **7.** Se requiere adquirir los repuestos para que de manera interna se realice el mantenimiento de esta línea de equipos, debido a que los procesos de esterilización de material se realizan a diario dentro de los laboratorios

para poder garantizar las condiciones estériles de materiales como (Probetas, Cajas de Petri, Gasas, entre otros.), con el fin de garantizar la idoneidad de los proceso analíticos, por otra parte con el fin de evitar la propagación de los virus tratados en los laboratorios es necesario inactivar los residuos generados como resultado del proceso analítico. **8.** Se requiere la adquisición de los repuestos para los lectores y espectrofotómetros se utilizan en los métodos analíticos para detectar la presencia de anticuerpos o antígenos específicos en las muestras que se procesan en los laboratorios empleando diferentes longitudes de onda, debido a que los costos elevados del servicio desde el año 2021, la entidad dejo de contratarlos y el servicio se empezó a prestar por parte del área de soporte a laboratorios. Estos repuestos deben ser de la marca BIOTEK los cuales son los fabricantes de los equipos, al ser equipos especializados no se encuentran repuestos genéricos en el mercado, por tal motivo los repuestos son especiales por cada línea lo que hace necesario exigir la marca. **9.** Se requiere la adquisición de repuestos para las centrifugas debido a que son indispensables para el inicio del proceso analítico ya que con este equipo se realiza la fase pre-analítica de las muestras a procesar y separar los componentes de tal manera la matriz a analizar. El servicio de mantenimeinto de las centrifugas la entidad dejo de contratarlo desde el año 2018, ya que se evidencio que el mantenimiento preventivo se podría generar de manera interna, disminuyendo los costos de mantenimiento, sin embargo es necesario tener los repuestos disponibles para realizar las actividades de mantenimiento correctivo en los laboratorios, en caso de que uno de estos equipos llegue a salir de servicio, el laboratorio no puede procesar muestras debido a que es el primer paso en el proceso analítico. **10.** Se requiere realizar la adquisición de los repuestos para realizar de manera interna el servicio de mantenimiento de los equipos de agua que influyen dentro del proceso analítico, estos equipos requieren anualmente el cambio de los consumibles y mantenimiento preventivo con la sanitación de todo el sistema debido a que se debe garantizar agua ultra pura para la preparación de los medios, lavado de placas y procesamiento de muestras en el área de biología molecular, por otra parte los equipos de agua tipo III son esenciales para el lavado del material, esterilización del material limpio y desechos. Por lo que se debe garantizar para los equipos una conductividad de 18.2 µms, que le permitan cumplir con los requerimientos operacionales y de desempeño exigidos, tanto por los métodos analíticos como por las normas internacionalmente reconocidas y entidades internacionales con la competencia y autoridad para establecer las condiciones de bioseguridad dentro de las cuales deben operar los laboratorios de ésta naturaleza. **11.** Los Phmetros son equipos que se utilizan para determinar el pH de soluciones y medios necesarios para el proceso analítico de las muestras que se recepcionan en los laboratorios. Esta línea de equipos no son sujetos a mantenimiento, únicamente es necesario adquirir los repuestos, para este equipo en especial cambio el electrodo, el cual es el encargado de dar el valor de pH requerido para los medios preparados en el laboratorio para el proceso analítico. **12.** Los lavadores de placas y microplacas son indispensables puesto que como su nombre lo indica permiten el lavado de las placas donde se realizan los procesos analíticos de muestras por el método de ELISA, el cual está previsto para la detección de anticuerpos y antígenos (virus) los cuales en su mayoría están acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017. Los repuestos que se pretenden adquirir es para evitar la contaminación cruzada entre los diferentes métodos, debido a que las mangueras y filtros requieren un cambio constante dependiendo la cantidad de lavados que realice el laboratorio. **13.** Se requiere la adquisicion de repuestos para el mantenimiento de las unidades SPF, debido a que la entidad desarrolla actividades de investigación, la Red de Laboratorio de Diagnóstico Veterinario, utiliza las UNIDADES SPF, las cuales tienen como función principal los controles ambientales primarios que consisten en controlar la fuente de infección al usar extractores y diluir o remover el aire contaminado usando ventilación general. Es importante realizar mantenimiento preventivo para un mayor control ambiental secundario, que

consisten en controlar la circulación de aire para prevenir la contaminación del aire en áreas de las unidades y limpiar el aire usando filtros de alta eficacia (HEPA) al 99.9 % de eficiencia, Generando una supervivencia animal y sanidad aviar dando como resultado a los análisis que investiga el ICA. **14.** Por lo tanto, es indispensable contar con equipos de laboratorio en óptimas condiciones con la finalidad de poder demostrar que los laboratorios están en la capacidad de producir resultados técnicamente válidos, especialmente aquellos que ostentan la calidad de acreditados frente al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC o que se encuentran en dicho proceso de reconocimiento. **15.** Es importante mencionar, que mediante la Resolución 5452 de fecha 30 de diciembre del 2011 fue creado el grupo interno de Gestión de la Calidad Analítica, Buenas Prácticas de Laboratorio y Registro de laboratorio con el fin de brindar apoyo a los laboratorios de Subgerencia de Análisis y Diagnóstico (SAD). Una de las funciones de este grupo es el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los laboratorios de la SAD, por tal razón el área de soporte y mantenimiento para esta vigencia, realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de las AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICROPLACAS, EQUIPOS DE AGUA, UNIDADES SPF, MEDIDORES DE PH para lo cual es necesario la adquisición de los repuestos necesarios en los equipos para la correcta ejecución de estos servicios, con el fin de poner los equipos a punto y lograr las condiciones de operación requeridas en normas y métodos. **16.** Las cantidades establecidas en el anexo técnico son el precio unitario por referencia, el valor del proceso y las necesidades se han proyectado de acuerdo a techo presupuestos disponible para el presente proceso. Sin embargo, durante el desarrollo de la vigencia contractual, pueden presentarse necesidades adicionales de los repuestos relacionados por el alto volumen de trabajo de los mismos que no se han contemplado inicialmente o cuya demanda supere las cantidades previstas. En este sentido, y dado que el proceso se adelanta bajo la modalidad de monto agotable, la entidad podrá solicitar cantidades adicionales de los ítems incluidos en la lista de bienes adquirir, siempre que se mantengan los precios, condiciones y especificaciones técnicas pactadas, y sin exceder el valor total aprobado en el contrato.]Esta medida permitirá atender oportunamente los requerimientos que, en el marco de sus funciones, identifique el Grupo de Soporte para garantizar la adecuada operación de los laboratorios. **17.** La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2025. **18.** Que, con la finalidad de satisfacer la necesidad previamente enunciada, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA publicó en la plataforma SECOP II el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. GC-SI-091-2025** el cual tiene por objeto: "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA LAS AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICROPLACAS, EQUIPOS DE AGUA, UNIDADES SPF, MEDIDORES DE PH Y DEMÁS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**"**19.** Que atendiendo a las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir el proceso fue estructurado en LOTES, de la siguiente manera: **LOTE 1: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS LECTORES Y LAVADORES DE LA MARCA BIOTEK, LOTE 2: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS LAVADORES DE LA MARCA THERMO SCIENTIFIC. 3. ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS PH METROS DE LA MARCA OHAUS, LOTE 4: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES DE LA MARCA TUTTNAUER, LOTE 5: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS CENTRIFUGAS DE LA MARCA THERMO SCIENTIFIC, LOTE 6: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS PURIFICADORES DE AGUA MILLIPORE, LOTE 7: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES SPF, LOTE 8: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS PURIFICADORES DE AGUA ELGA 20.** Que la selección del contratista se efectuó bajo la modalidad de **SELECCIÓN**

ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique o complemente. **21.** Que de conformidad con el estudio de sector y de mercado elaborado por la Entidad, el presupuesto oficial para el proceso de selección se definió por el valor de **MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.080.000,00) MONTO AGOTABLE INCLUIDO IVA**, e incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que generen la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la Entidad, y distribuidos para cada lote de la siguiente forma:

N°	VALOR ESTIMADO POR LOTE
LOTE N° 1	Por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($73.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.
LOTE N° 2	Por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.
LOTE N° 3	Por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.
LOTE N° 4	Por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($379.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos**.**
LOTE N° 5	Por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.
LOTE N° 6	Por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 252.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.
LOTE N° 7	Por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.
LOTE N° 8	Por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

22. Que el presupuesto del proceso de selección se encuentra amparado con los recursos presupuestales del ICA mediante los y amparado por **el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 19525** del 24 de enero de 2025, emitidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera. **23.** Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso no se limitó a MIPYME. **24.** Que el ICA de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el Aviso de Convocatoria Pública, el cual contenía la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico y/o electrónico donde podía consultarse el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos. **25.** Que el ICA adelantó proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA**

INVERSA No. GC-SI-091-2025. 26. Que mediante **ACTA No. 67** de 24 de septiembre de 2025, el comité evaluador recomendó **ADJUDICAR** los **LOTES N° 1 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS LECTORES Y LAVADORES DE LA MARCA BIOTEK Y N° 7 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES SPF a**l proponente **ADVANCED INSTRUMENTS SAS.** identificado con **NIT 830.101.830-1** representado legalmente por **ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA,** con **CC No. 79.374.663** expedida en Bogotá D.C**,** por un valor total de **CIENTO VEINTI TRES MILLONES DE PESOS ($123.000.000,00) A MONTO AGOTABLE M/CTE** incluido el IVA Y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, por un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, desagregado de la siguiente manera: **LOTE 1 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS LECTORES Y LAVADORES DE LA MARCA BIOTEK** Por un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($73.000.000)** monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, por un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, **LOTE 7 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES SPF** Por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000**) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, por un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO **ADJUDICAR** los **LOTES N° 2 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS LAVADORES DE LA MARCA THERMO SCIENTIFIC, N° 3 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS PH METROS DE LA MARCA OHAUS Y N° 5 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS CENTRIFUGAS DE LA MARCA THERMO SCIENTIFIC, al** proponente **INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S.** identificado con **NIT 900.098.586-1** representado legalmente por **SANDRA CAROLINA PEREZ CORREDOR,** con **CC No. 52.160.170** expedida en Bogotá D.C, por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($186.000.000,00) A MONTO AGOTABLE M/CTE** incluido el IVA Y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, por un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, desagregado de la siguiente manera: **LOTE N° 2 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS LAVADORES DE LA MARCA THERMO SCIENTIFIC** Por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) monto** agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **LOTE N° 3 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS PH METROS DE LA MARCA OHAUS** Por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000)** monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **LOTE N° 5 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS CENTRIFUGAS DE LA MARCA THERMO SCIENTIFIC** Por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000)** monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **ADJUDICAR** el LOTE **N° 4 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES DE LA MARCA TUTTNAUER y N° 8 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS PURIFICADORES DE AGUA ELGA** al proponente **AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S.** identificado con **NIT 890.101.977-3** representado legalmente por **IVÁN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO,** con **CC No. 8.533.510** expedida en Barranquilla, por un valor total de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($519.000.000,00) A MONTO AGOTABLE M/CTE** incluido el IVA Y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, por un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, desagregado de la siguiente manera: LOTE **N° 4 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES DE LA MARCA TUTTNAUER** Por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($379.000.000**) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos**. LOTE N° 8 ADQUISICIÓN DE**

REPUESTOS PARA LOS PURIFICADORES DE AGUA ELGA Por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000**) monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **ADJUDICAR** el LOTE **N° 6 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS PURIFICADORES DE AGUA MILLIPORE** al proponente **QUIMITRONICA SAS.** identificado con **NIT 830.051.965-1** representado legalmente por **HERNAN VELANDIA GOMEZ,** con **CC No. 80.8781.869** expedida en Bogotá D.C, **el lote N° 6** Por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 252.000.000)** monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, por un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO **27.** Que mediante Resolución ICA No. 00025901 del 23 de octubre de 2025. se adjudicó parcialmente el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. GC-SI-091-2025.** al proponente **INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S.** identificado con **NIT 900.098.586-1** representado legalmente por **SANDRA CAROLINA PEREZ CORREDOR,** con **CC No. 52.160.170** expedida en Bogotá D.C, por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($186.000.000,00) A MONTO AGOTABLE M/CTE** incluido el IVA Y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, por un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, desagregado de la siguiente manera: **LOTE N° 2 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS LAVADORES DE LA MARCA THERMO SCIENTIFIC** Por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) monto** agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, por un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, **LOTE N° 3 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS PH METROS DE LA MARCA OHAUS** Por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000)** monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, por un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO y **LOTE N° 5 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS CENTRIFUGAS DE LA MARCA THERMO SCIENTIFIC** Por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000)** monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, por un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO **28.** Por lo anteriormente señalado se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es realizar el **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA LAS AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICROPLACAS, EQUIPOS DE AGUA, UNIDADES SPF, MEDIDORES DE PH Y DEMÁS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO LOTE N° 2, LOTE N° 3 Y LOTE N° 5"**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS: La descripción de las actividades a realizar durante la ejecución del presente contrato se encuentran especificadas dentro del **EL ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS ,** ahora bien, las condiciones técnico económicas bajo las cuales el contratista se obliga a ejecutar el presente contrato son las siguientes:

LOTE 2 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS LAVADORES DE LA MARCA THERMO SCIENTIFIC

ÍTEM	EQUIPO	MARCA	REPUESTO O CONSUMIBLE REQUERIDO	REFERENCIA	PRESENTACIÓN	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	LAVADOR DE MICROPLACAS	THERMO SCIENTIFIC	MANIFOLD 1*8 WASH HEAD PARTE NUMERO: N10800	N10800	Unidad	1	$ 4.674.055
2	LAVADOR DE MICROPLACAS	THERMO SCIENTIFIC	MANIFOLD 1*12 WASH HEAD PARTE NUMERO: N10801	N10801	Unidad	1	$ 4.674.055
3	LAVADOR DE MICROPLACAS	THERMO SCIENTIFIC	TECLADO KEYBOARD WELLWASH N10350 LOAD 20366SLA1	20366SLA1	Unidad	1	$ 6.862.333
4	LAVADOR DE MICROPLACAS	THERMO SCIENTIFIC	SENSOR DE NIVEL BUFFER N10811	N10811	Unidad	1	$ 7.140.000
VALOR TOTAL (Sumatoria valores unitarios)							**$ 23.350.443**

LOTE 3 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS PH METROS DE LA MARCA OHAUS

ÍTEM	EQUIPO	MARCA	REPUESTO O CONSUMIBLE REQUERIDO	REFERENCIA	PRESENTACIÓN	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	PH METRO	OHAUS	Electrodo Descph Electrode ST310 Mat: 83033965, Electrodo para Ph de 0 a 14, con rango de temperatura 0 °C a 100°C con conectores RCA y BCN.	Mat: 83033965	Unidad	1	$ 3.136.500
VALOR TOTAL (Sumatoria valores unitarios)							**$ 3.136.500**

LOTE 5 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS CENTRIFUGAS DE LA MARCA THERMO SCIENTIFIC

ÍTEM	EQUIPO	MARCA	REPUESTO O CONSUMIBLE REQUERIDO	REFERENCIA	PRESENTACIÓN	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	Rotor Thermo Scientific de la referencia 75003623 CLINIconic, COMPLETO.	75003623	Unidad	1	$ 15.622.717
2	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	PCB speed imbalance rotor No de parte 20150270	20150270	Unidad	1	$ 2.120.183
3	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	NV RAM NO DE PARTE 70904638 Heraeus Multifuge X3	70904638	Unidad	1	$ 2.467.267

4	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	Lid Latch No parte 70902692	70902692	Unidad	1	$ 9.214.963
5	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	Service Kit anti-vibration mounts No de parte 70904694	70904694	Unidad	1	$ 4.168.173
6	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	Tool kit AutoLock No de parte 70904693	70904693	Unidad	1	$ 8.193.547
7	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	KIT Harness air No parte 50116520	50116520	Unidad	1	$ 3.157.467
8	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	Main Board Centrifuge (HP General Purpose 120V air) X3 20150258	20150258	Unidad	1	$ 21.549.710
VALOR TOTAL (Sumatoria valores unitarios)							**$ 6.494.027**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($186.000.000,00) A MONTO AGOTABLE M/CTE** incluido el IVA Y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, desagregado de la siguiente manera: **LOTE N° 2 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS LAVADORES DE LA MARCA THERMO SCIENTIFIC** Por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) monto** agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, **LOTE N° 3 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS PH METROS DE LA MARCA OHAUS** Por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000)** monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, por un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO y **LOTE N° 5 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS CENTRIFUGAS DE LA MARCA THERMO SCIENTIFIC** Por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000)** monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. No. 19525 DEL 24 DE ENERO DE 2025**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad, **MEDIANTE PAGOS PARCIALES** de acuerdo con la entrega efectuada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con el informe de supervison aprobado parte de los supervisores de los elementos a adquirir, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago**, EL CONTRATISTA** deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal

durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) GENERALES: 1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Guardar confidencialidad de la información que obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar. **6.** Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados. **8.** Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. **10.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: Garantías, facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. **11.** Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II. **12.** Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente

documento, sus anexos y en la oferta presentada. **13.** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **14.** Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado. **15.** El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **16.** Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **17.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **18.** Informar con al menos cinco (5) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **19.** No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. **20.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA: 1**. Entregar todos los consumibles y repuestos para las AUTOCLAVES, CENTRIFUGAS, LECTORES, LAVADORES, ESPECTROFOTÓMETROS, LAVADORES DE MICROPLACAS, EQUIPOS DE AGUA, UNIDADES SPF, MEDIDORES DE PH Y DEMÁS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO de acuerdo a las especificaciones técnicas prevista en el Anexo 2. Repuestos requeridos. **2**.Elaborar cronograma de entrega de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser publicado en plataforma SECOP II, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración. **3.**Cumplir con las condiciones técnicas, calidades y especificaciones señaladas para cada repuesto, para los items que cuenten con observaciones adicionales, requerir la informacion relevante para entregar el repuesto a satisfacion como se planearonen los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta y el contrato. **4 .** Asumir el valor y/o costo y demás erogaciones generadas durante el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos y/o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban entregar los bienes y/o servicios contratados. **5**.Reemplazar los bienes dentro los diez (10) días calendario siguientes si durante la utilización de los consumibles o repuestos contratados se observa que alguno de estos bienes no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. 4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. 8. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman

parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de los siguientes laboratorios y dependencias:

AREA	DIRECCION	CORREO
SOPORTE A LABORATORIOS	***AV – CALLE 26 NO 42-42 BOGOTA D.C***	***SOPORTE.LABORATORIOS@ICA.GOV.CO***

Los repuestos se deben entregar en las instalaciones de soporte a laboratorios, junto con el certificado de la marca

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del ICA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato:	En cuantía equivalente al 20%del valor total del contrato	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Nota:** En todo caso deberáestar vigente hasta laliquidación del contrato de conformidad con el Artículo2.2.1.2.3.1.12. Suficienciade la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	en cuantía equivalente al 20%del valor total del contrato,	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales eindemnizaciones laborales:	Por un valor igual alcinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: En todo caso la Suficiencia de la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución

del contrato será designada por el ordenador del gasto y será ejercida por el Instituto a través de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quien haga sus veces: **CARGO:** COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ANALÍTICA, BPL Y REGISTRO o quien haga sus veces en el cargo.Correo Electrónico: carlos.benitez@ica.gov.co La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.**PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso, la ordenación del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del contrato mediante la designación escrita que se expida para tal efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los informes de supervisión estarán a cargo de cada supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene EL ICA. **PARAGRAFO CUARTO:** El supervisor deberá verificar que las pólizas que amparan el contrato se encuentren cargadas por parte del CONTRATISTA en la plataforma transaccional de SECOP II e informarle al Grupo de Gestión Contractual para efectos que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de plazo y valor del contrato en los términos previamente solicitados al CONTRATISTA, proceda con la verificación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo; así mismo, operará en caso de que sea solicitada la oportuna modificación de la póliza que amparo la ejecución del contrato en caso de modificación o suspensión contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el CONTRATISTA, el mismo pagará a EL ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar, EL ICA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal, la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, sin perjuicio de que EL ICA pueda acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, EL ICA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al CONTRATISTA, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de

seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, EL ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el **ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita del ICA. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.** 19525 del 24 de enero de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, con el siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional**
	Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional
Código BPIN	**202300000000139**
	202300000000133

CDP No	*RUBRO*	*RECURSO*	*OBJETO*	*VR. CDP*	*VR. AFECTADO*
19525	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	25PAA-OFN-019-BS Adquisición de repuestos y consumibles para las autoclaves, centrifugas, lectores, lavadores, espectrofotómetros, lavadores de microplacas, equipos de agua, unidades SPF, medidores de pH y demás equipos de los laboratorios de la Subg	$ 715.000.000	$ 186.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		$ 144.000.000	$ 144.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-21		$ 221.000.000	$ 221.000.000
TOTAL				**$ 1.080.000.000**	**$** 186.000.000

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a

las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **1.** Estudios y demás documentos previos **2.** Matriz de riesgos. **3.** Propuesta económica. **4.** CDP 19525 de 24 de enero de 2025. **5.** Resolución ICA No. 00025901 del 23 de octubre de 2025.. **6.** Demás documentos parte del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere de: **1.** Expedición del Registro Presupuestal por parte del ICA; **2.** Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; **3.** Suscripción del Acta de Inicio; **4.** Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por acuerdo de las partes; **2.** Por vencimiento del plazo; **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1.** Por parte del ICA, en la **AVENIDA CARRERA 20 No. 83-20, EDIFICIO NEO POINT** de la ciudad de **BOGOTÁ D.C,** y al correo electrónico contractual@ica.gov.co **2.** Al **CONTRATISTA** en la **Carrera 70 A # 5 A 17 Bogotá y CORREO ELECTRÓNICO gerencia@instrumentacionymetrologia.com**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Yennifer Quiroga Moreno – Abogada-Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Carlos Álvarez- Abogado-Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó:. Danny Fabian Guio Muñoz – Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)
Revisó: Maria Alejandra Mora – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Jeison Julián Moreno Vargas
Revisó: Miguel Angel Mancer – Abogado Gerencia General